



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Sección: Dirección de Operación y Servicios
Oficio No. CEA/DG/DOyS-AA/2018/0194
Asunto: Permiso de construcción.

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 de julio de 2018.

JOSE GASTON VIVAS GOVEA
REPRESENTANTE LEGAL
WTC 2 INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
PRESENTE

cause

En atención a sus escritos ND8001-1801270 y ND8001-1801311, de fecha 27 de junio y 04 de julio de 2018 respectivamente, donde nos solicita la validación de estudios así como la autorización para la construcción del puente "El Meco" ubicado dentro del predio de WTC II Industrial S.A. de C.V. en el tramo que se encuentra entre la Autopista 80D y las vías de F.F.C.C. San Luis Potosí – Estación Melchor, en el municipio de Villa de Reyes, S.L.P.

Con fundamento en los Artículos 1°, 3° fracción I, XX, LIV, 5°, 7°, 8° fracciones XIX, XXI XXII, 46, 47 fracción III, IV, 56, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la fecha de la última reforma de 07 de marzo de 2017.

Se le otorga el permiso para llevar a cabo la construcción de la estructura de acceso (puente), dentro del predio de WTC II Industrial S.A. de C.V., en ambas márgenes del arroyo "El Meco", de escurrimiento pluvial y que consiste en la construcción de una estructura de 17.50 m de longitud total, formada por dos claros de 8.00 m (claros 1 y 2) y creación de accesos en una longitud de 100 m tendrá una sección de 4 carriles, un ancho total de calzada de 26.00 m, asimismo la construcción de guarniciones, parapetos de acero y banquetas para paso peatonal con un ancho de 2.50 m, a cada lado de la calzada.

El presente PERMISO PROVISIONAL se otorga por un plazo de 365 días, para la construcción del acceso (puente) y ocupación temporal de la zona Estatal, contados a partir de la fecha de recepción del mismo por el permisionario, los cuales son prorrogables de los mismos con 30 días de anticipación.

El presente PERMISO PROVISIONAL se entiende otorgado sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones **GENERALES** siguientes:

- El presente PERMISO PROVISIONAL así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

Tomás López Mtz.
11/jul/2018

- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado y demás disposiciones aplicables.
- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- El presente PERMISO PROVISIONAL no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes estatales.

El otorgamiento del presente PERMISO con carácter de PROVISIONAL queda sujeto a las condiciones *ESPECÍFICAS* siguientes:

- Que el permisionario ejecute únicamente la explotación, uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, el terreno exclusivamente para los fines solicitados.
- Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce.
- Deberá cubrir oportunamente las contribuciones que se deriven por aprovechar bienes inherentes cuando sea publicado el reglamento de la Ley de Aguas para el Estado y la Ley Estatal de Derechos.
- No depositar en el cauce ni en la zona estatal basura, escombros ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros.
- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Sección: Dirección de Operación y Servicios
Oficio No. CEA/DG/DOyS-AA/2018/0194
Asunto: Permiso de construcción.

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 de julio de 2018.


- Una vez vencido el plazo de este PERMISO PROVISIONAL, el permisionario podrá tramitar y en su caso obtener prorroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubiere emitido.

La Comisión no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena.

Son causa de revocación del permiso con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones establecidas en el permiso así como en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL

2018 "Año de Manuel José Othón"


c.c.p. Archivo.
Descargo folios Nos. 1801270 y 1801311

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. 01 (444) 834 15 00


www.ceasp.gov.mx